

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.**

E. M.

*Gobierno militar de Alcañiz.*—Excmo. Sr.: En la tarde del 13 del actual tuve noticia de que las facciones reunidas de Segarra, Pallés, Gamundi, cura de Flix, un batallon de Vallés, y los zuavos de D. Alfonso, con cuatro piezas artillería de montaña se hallaban en Calanda, y al anochecer dispuse que la escasa guarnicion de esta plaza, unida á la Milicia nacional local y á 50 emigrados que anteriormente se habian brindado á tomar las armas en caso de necesidad, cubriese el extenso perimetro de la poblacion, disponiendo que la primera compania de la reserva de Alcañiz, la segunda de la Milicia, una fraccion de la tercera de la misma y 40 individuos de la Seccion de trasportes de Administracion militar, cubriesen toda la parte que mira al rio, ó sea desde la puerta de San Jaime, Puente hasta el segundo torreón de las monjas; la primera compania de la Milicia citada y restante de la tercera desde este punto hasta el juego de la pelota, y desde allí hasta el portal de Herreñas, que es un trozo extensísimo, la cuarta y sexta de la citada reserva de Alcañiz, unos 50 hombres, incluso músicos del regimiento de Córdoba, reservas de Astorga y Avila, procedentes del Hospital de esta plaza, además de las guardias establecidas de ordinario, que las cubrian fuerzas de los cuerpos citados y unos po-

cos enfermos de las companias de movilizadas del canton. En el castillo dejé la tercera compania de la repetida reserva con la seccion Krupp y las dos piezas de dotacion de la plaza, y en la de la ciudad coloqué como reserva los emigrados á que antes me he referido, la segunda y quinta companias de Alcañiz.

Confie el mando de las fuerzas del puente al Teniente Coronel, graduado Comandante, D. Pelayo Fonsaret; las del centro al primer Comandante de la Milicia nacional, D. Casimiro Cabanero; las restantes al Comandante del mismo, D. Rafael Mas Gran, bajo la inspeccion del Coronel graduado, Teniente Coronel, primer Jefe de dicho batallon, D. Francisco Berra, encargando al otro Comandante, D. José Leot, del Castillo y sus avenidas, y dispuesto yo á acudir al sitio donde fuese necesaria mi presencia.

A la hora acostumbrada salió la ronda volante de las afueras á establecer los puestos que les tengo designados, pero á los pocos momentos oí ya la señal de alarma convenida, y bastantes tiros despues, teniendo que retirarse á la plaza la citada ronda.

Continuó la noche con tranquilidad, pero á la una y media de la madrugada, hora sin duda convenida de antemano, rompió el enemigo á un mismo tiempo un horroroso fuego por todo el perimetro sin la menor excepcion, ocupando las fábricas de harina y molinos de aceite que están al otro lado del rio junto al puente, y todos los huertos situados en el resto del perimetro.





tro; parapetados con las tapias de ellos y con los banales á distinto nivel del terreno, llegaron sin que pudieran ser sentidos y con el mayor silencio á cien pasos de la muralla, apenas concluida el día anterior.

Todas las fuerzas del recinto contestaron con un fuego tan nutrido como el del enemigo, aunque con la debilidad consiguiente á su escasez, pero reforzados inmediatamente los puestos mandados por el Teniente Coronel Guerra y Comandante Mas Gran con la quinta y parte de la segunda compañía de esta reserva, la ronda volante y la seccion de emigrados, se contrarrestaron los ináuditos esfuerzos de la faccion, que con una tenacidad y arrojo digno de mejor causa, llegó hasta la misma muralla, y con piquetas y palanquetas de que venian provistos, empezó á socavarla, tratando tambien de abrir huecos donde apoyar los piés para asaltarla: todo fué en vano; la oportunidad del refuerzo, las oportunas disposiciones de los Jefes citados y de los dignos Oficiales á sus órdenes, y la serenidad de las tropas compuestas de quintos y paisanos armados, muchos de estos con fusil liso y las restantes en su gran mayoría con Berdan, y unos muy pocos Remigthon, contuvieron al enemigo, le hicieron retroceder á sus parapetos y por fin retirarse á las cuatro de la mañana al toque de «Alto el fuego,» que repitió toda la línea abandonando muchas armas, picos, palanquetas, comestibles, ropas que están en mi poder, sobre todo muchas municiones Berdan, Remigthon y Minió, que se han recogido á espuestas.

Mientras esto sucedia en el lado de los huertos, el Comandante Fonsaret, improvisando aspilleras, muchas de ellas en las antiquísimas murallas de la poblacion, sostenia un nutridísimo fuego contra un enemigo perfectamente parapetado.

La artillería Krupp y la de la plaza, mandadas por el Capitan de ejército Teniente del cuerpo D. José Somoza, y el Teniente de la reserva don Francisco Lopez Olivera, á pesar de la oscuridad de la noche y guiado solo por los fogonazos, alojaron cuatro granadas en las fábricas y molinos antes citados, contribuyendo á apagar los fuegos del batallon del cura Flix, que los ocupaba.

Sin pérdida ninguna por nuestra parte, el enemigo tuvo muchas, pudiendo manifestar á V. E. aunque invierta algo el orden de los sucesos, que al día siguiente se recojieron y enteraron 10 cadáveres, que en Valdealgorfa habian enterrado otros, y que retiraron muchos heridos que se hallan curándose en Torrecilla, Codoñera y otros pueblos inmediatos, recogiendo nosotros uno y haciendo un prisionero, que no me puedo explicar cómo quedó inmediato á la muralla sin lesion alguna.

Por ellos he sabido que el batallon sorteado para el asalto fué el mandado por Pallés, que secundaban el ataque los dos batallones de Gamundi, uno de Segarra, el del cura Flix ya citado y uno ó dos de zuavos, que los titulados Infantes habian venido desde Forcal á Calanda y desde allí se habian trasladado durante el ata-

que al sitio llamado la Camarasa distante hora y media, acompañados de Tristany y el resto de las facciones de Aragon y Maestrazgo, á excepcion de Cucala, á quien esperaban con artillería rodada, pues ellos solo traian cuatro cañones de montaña de que no hicieron uso.

Continuó la noche sin novedad, pero á cosa de las siete de la mañana se presentó en el cabezo del Cuervo como un batallon, empezando á hostilizar á la plaza, pero la artillería logró colocar dos granadas en el centro de la masa, dispersándoles y causándoles alguna baja; lo cual me consta por que en el reconocimiento que inmediatamente despues practicó la ronda volante, mandada por D. Segundo Martinez, y protegidas por otras fuerzas á las órdenes del Teniente Coronel Guerra, recogió porcion de ropas ensangrentadas y observó muchos rastros de sangre.

Todo el día 14 continuó la faccion en los alrededores de la poblacion, dejándose ver y retirándose, y haciendo de vez en cuando algunos disparos: al anochecer volvió á tomar posiciones, y luego he sabido que colocó un cañon cerca de las fábricas y molinos ya citados, y á las doce de la noche comenzó de nuevo á hostilizarlos por la parte de los huertos con un fuego nutridísimo, pero que cesó á cosa de tres cuartos de hora, continuando toda la noche algunos disparos.

Las fuerzas que situaron en el cañon al otro lado del puente no hicieron fuego, y luego he sabido que cansados de esperar órdenes y no habiendo recibido racion, se retiraron.

El día 15 por la mañana dispuse se practicase un nuevo reconocimiento por la carretera de Morella, pero apenas salió la fuerza de esta plaza, una muy escasa del enemigo quiso atraerla; pero comprendido al momento por el digno Comandante Fonsaret, que la mandaba, hizo alto, tomó posiciones y me dió aviso.

No se equivocó; interin yo lo recibia aparecieron gruesas fuerzas de caballería y bastante infantería, que ocupaban los antiguos fuertes exteriores y el cabezo del Cuervo, donde los zuavos construyeron algunas trincheras, aunque á la ligera.

Retiradas las fuerzas de descubierta á la plaza, bajo la proteccion de la artillería de la misma, se rompió un fuego bastante intenso, que duró casi todo el día, á pesar de haber sido desalojados de sus posiciones por dicha artillería en un muy breve tiempo.

Municionadas las tropas, y ocupando todas las mismas posiciones que los días anteriores á las once de la noche, creyéndolas el enemigo cansadas, intentó un nuevo asalto por el mismo punto de los huertos; pero como el del de la noche del 13 al 14 se estrelló ante la constancia y decision de esta sufrida tropa y nunca bastante alabada Milicia nacional y emigrados, desistieron de su empeño á la hora de haberlo emprendido, y abandonando á su marcha bastantes escalas, que he mandado inutilizar en este día.

En la mañana de hoy solo ha habido un ligero tiroteo y se han visto muchos grupos por

distintos caminos, habiendo sabido por algunos carreteros llegados por la de Morella que á las cuatro de la tarde de ayer D. Alfonso y doña Blanca salieron de Valdealgorfa, camino de Mazaleon, creyendo que en estos momentos se halle en Calaceite y pueblos inmediatos.

La fuerza que anoche hostilizó la plaza se ha retirado tambien, al parecer, esta mañana; y durante la tarde de hoy se han visto de nuevo grupos de caballeria é infanteria que iban y venian por la carretera de esa ciudad, camino de Calanda y Montañas, de Pueyos y Valdecavadores; asegurándome en este momento que en Castelserás han cargado esta tarde no se qué fuerzas carros con escalas.

Tengo tomadas las mismas precauciones que las noches anteriores, y la tropa, Milicia y emigrados con sus Oficiales y Jefes, á pesar de no haber abandonado la muralla desde las cinco de la tarde del 15 del actual, se halla tan contenta y animada, que me atrevo á asegurar á V. E. que no se preocupa por lo que pueda suceder en la noche próxima.

No puedo citar á V. E. nombre alguno de cuerpo armado ni persona digna de especial mencion; todos se han distinguido excelentísimo señor; todos se han excedido á sí mismos; á mi lado he tenido constantemente al Sr. Juez de primera instancia del partido, que me ha ayudado en cuanto ha sido necesario, pero faltaria á mi deber, si no hiciera una honorífica mencion del Sr. Alcalde D. Manuel Morque, con el segundo y demás individuos del digno municipio que preside, me ha facilitado instantáneamente cuantos auxilios les he pedido; han conducido municiones á los puestos que las necesitaban; han ejercido las funciones de Ayudantes míos, trasmitiendo mis órdenes y ayudando eficazmente al citado primer Alcalde; le han permitido improvisar en muy pocos días una extensa muralla, que si bien no muy fuerte, lo ha sido lo suficiente para contener al enemigo, llenando además de barricadas las calles para poder hacer otra defensa en el segundo recinto.

Recomiendo á V. E. á todos, Ayuntamiento, militares, Milicia y emigrados. Todos son dignos de su aprecio y consideracion.

Continúo en absoluta comunicacion con la parte de Hija, no habiendo llegado correos, coches ni carros.

Ignoro por lo tanto la situacion de columnas y aventuro este parte, dudando llegué á su poder, por si le inspirase algun cuidado la situacion de esta plaza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcañiz á las once de la noche del 16 de Agosto de 1874.  
—Excmo. Sr.—El Comandante militar, Francisco Lopez Lacabra.—Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Zaragoza 18 de Agosto de 1874.—Es copia.—  
El Coronel, Jefe de E. M., Luis Otero.

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 15 Agosto 1874.)

#### DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de reglamentar la Inspeccion general de Correos de manera que satisfaga las exigencias del servicio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento que determina la consideracion, deberes y derechos del cuerpo de Inspectores de Correos.

Art. 2.º Queda derogada cualquier otra disposicion que se oponga á lo preceptuado en este reglamento.

Madrid 12 de Agosto de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

### REGLAMENTO

#### DEL CUERPO DE INSPECTORES DE CORREOS.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### *De las visitas é inspecciones.*

Artículo 1.º Los Inspectores de Correos, como delegados de la Direccion general, ejercerán en los actos de visitas y de comisiones especiales la autoridad de Jefes superiores del ramo; y sus órdenes y disposiciones se acatarán y respetarán por todos los empleados, cualesquiera que sean su sueldo y categoria.

Art. 2.º Los Inspectores responderán ante la Direccion de los actos que ejerzan y de las disposiciones que dicten.

Art. 3.º Los Administradores principales de Correos tienen derecho de reclamar ante la Direccion general de cualquiera medida que adopten los Inspectores.

Art. 4.º El cuerpo de Inspectores formará parte de la Direccion general de Correos, y se ocupará en los trabajos ordinarios de esta y en las comisiones especiales del servicio que el Director le encargue; pero proponiéndose siempre vigilar el servicio y estudiar y preparar las reformas que crea convenientes para su mejoramiento.

Art. 5.º Las comisiones del servicio serán:

Visitar las Administraciones principales, ambulantes y subalternas de Correos en todos sus múltiples servicios.

Inspeccionar las comunicaciones é itinerarios de las líneas generales y transversales; todo el servicio postal, ó sea el de peatones y carterías, y proponer las variaciones que convengan.

Estudiar sobre el terreno el establecimiento del correo diario en las provincias que todavía



no lo tienen, y las reformas que puedan hacerse en las que disfrutan de este beneficio.

Llevar á cabo cualquiera otro encargo que la Direccion le dé.

Art. 6.º Sin orden de la Direccion no podrán los Inspectores visitar las Administraciones principales ni variar las conducciones; pero cuando vayan con alguna comision podrán modificar los itinerarios y ponerlos provisionalmente en práctica, debiendo dar inmediatamente cuenta á la Direccion para que esta apruebe ó desapruuebe la reforma.

Deberán tambien corregir cualquier defecto ó inconveniencia que adviertan en el servicio ó régimen interior de las oficinas del ramo.

Art. 7.º Los Inspectores podrán siempre proponer con motivado informe la traslacion, suspension y separacion de los empleados para que la Direccion resuelva lo que proceda segun sus facultades.

Art. 8.º Las órdenes de la Direccion respecto á visitas ó comisiones del servicio tendrán siempre el carácter de reservadas, y será separado inmediatamente el Inspector ó Auxiliar que las revele directa ó indirectamente.

Art. 9.º Se prohíbe á los mismos hospedarse en casa de ningun empleado de Correos.

Art. 10. El Inspector de mayor categoria será siempre el Jefe de la visita ó comision, y como tal se le respetará y obedecerá por los demás Inspectores y Auxiliares.

Art. 11. En el acto de presentarse la visita en cualquiera Administracion de Correos se procederá á hacer el correspondiente arqueo, y á entregar al Inspector todos los libros y demás documentos, recogiendo este una llave de la caja, y dejando las otras dos al Administrador y al Oficial primero Interventor.

Constituido el Inspector en Jefe de la oficina, tomará especialmente á su cargo el recibir, cargar y expedir la correspondencia, y distribuirá los otros trabajos entre los empleados como crea más conveniente.

Art. 12. Desde el momento en que los Inspectores salgan á desempeñar cualquiera comision, están facultados para inspeccionar las ambulantes, las conducciones y el servicio de peatones y carterías; y por consiguiente autorizados para aplicar á los empleados dedicados á estos servicios todo lo que determina el art. 7.º

Art. 13. Cuando los Inspectores se hallen en comision del servicio, bien sustituyendo á los Administradores de Correos en los actos de visita, bien como delegados de la Direccion, podrán entenderse de oficio con las Autoridades, formar cuentas y estados, evacuar informes y todo lo concerniente al ramo de Correos que no esté en oposicion con las órdenes vigentes.

## CAPITULO II.

### *Servicio de los Inspectores en la Direccion.*

Art. 14. Distribuidos en tres secciones los diferentes Negociados del servicio interior ó nacional, se pondrá un Inspector al frente de cada

una: el servicio internacional constituirá otra seccion.

Cada Inspector dirigirá los trabajos de su seccion, y será el primer responsable de su acertado despacho: los Jefes de Negociado acordarán con él como su inmediato superior.

Cuando el Inspector Jefe de la seccion esté ausente, le reemplazará el Jefe de Negociado más caracterizado; y en igualdad de circunstancias el más antiguo ó el que el Director disponga.

Art. 15. El Inspector Jefe de la seccion tramitará los expedientes, que llevará al acuerdo del Secretario segundo Jefe de Correos, y que éste á su vez presentará á la resolucion definitiva del Director.

Si para abreviar el despacho de cualquier asunto creyese conveniente pedir alguna noticia á las Estafetas subalternas, podrá hacerlo directamente, previa autorizacion verbal del Secretario.

Art. 16. Encargados y responsables los Inspectores del despacho de los servicios de la seccion de su cargo, tienen la iniciativa para proponer al Director las reformas que estimen convenientes.

Deberán tambien hacerle presente por escrito las faltas de inteligencia, celo ó moralidad que adviertan en el personal del ramo, acompañando siempre los comprobantes de la acusacion.

Lo mismo podrán hacer respecto á su buen comportamiento.

Art. 17. Cada Inspector habrá de escribir una Memoria semestral que presentará al Director en los meses de Enero y Julio, consignando en ella con separacion de servicios los expedientes despachados y en tramitacion, y los defectos que haya advertido y cómo los ha corregido, las reformas que deban hacerse para su perfeccionamiento y las hechas durante el semestre. Demostrará tambien por medio de un balance el saldo que resulte por servicios entre lo consignado en los presupuestos para cada uno de ellos y lo gastado durante el semestre á que se refiera la Memoria.

## CAPITULO III.

### *De la Junta de Jefes y Consejo disciplinario.*

Art. 18. Los Inspectores con el Secretario segundo Jefe de Correos formarán la Junta de Jefes del ramo, y la presidirá el Director, ó por delegacion suya el segundo Jefe.

El Secretario de la Junta, que tendrá á su cargo la redaccion de las actas, lo nombrará el Director.

Incumbirá á la Junta:

1.º Dar dictámen sobre todo lo que el Director consulte.

2.º Formar los presupuestos generales del ramo.

3.º Vistas las Memorias semestrales que los Inspectores deben presentar al Director, proponer las reformas que crea convenientes respecto á todos los servicios del ramo.

4.º Dar dictámen sobre todas las circulares



que procedan de las secciones y modificar la organizacion de cualquier servicio y las disposiciones porque se rija.

Art. 19. La Junta de Jefes deberá reunirse periódicamente una vez por semana, sin perjuicio de verificarlo siempre que así lo estime conveniente el Director del ramo.

Art. 20. Funcionará tambien esta Junta como Consejo disciplinario; y precediendo orden del Director propondrá, previo expediente, el castigo que por sus faltas haya de imponerse á los empleados del ramo hasta Oficial quinto de la Administracion civil.

Respecto á las faltas de los demás empleados, puede prescindirse del dictámen de la Junta, á no ser que el castigo que se proponga sea su traslacion ó suspension por más de un mes ó la separacion.

El Director propondrá en todo caso al Ministro lo que en vista del dictámen de la Junta considere justo.

Art. 21. Cuando haya de castigarse á un Inspector, no debe emitir informe esta Junta.

El Director, de acuerdo con el segundo Jefe y previo expediente que este formará, y en el que deberán constar los descargos del acusado, propondrá al Ministro el castigo que crea justo, y este resolverá.

Art. 22. Los Inspectores de Correos y sus Auxiliares los de las ambulantes, cuando salgan en comisiones especiales del servicio, disfrutarán, además de su sueldo, las dietas y demás emolumentos consignados en la real orden de 13 de Febrero de 1867.

Art. 23. Los Auxiliares harán de Secretarios de visita ó de comision siempre que salgan con los Inspectores, y estarán obligados á desempeñar cuantos cargos les confiera el Jefe.

Art. 24. Las particularidades á que deberán ceñirse los Inspectores en todas sus comisiones se determinarán en cada caso por la Direccion general del ramo.

#### ARTÍCULO ADICIONAL.

Los Inspectores de las ambulantes formarán parte de la Inspeccion general de Correos como auxiliares de ella. Con este carácter, y conservando el de tales Inspectores de ambulantes, continuarán ejerciendo las funciones que les prescribe el art. 18 del actual reglamento de aquellas, fecha 18 de Agosto de 1870.

En sus visitas á las ambulantes asumirán, respecto á sus empleados y servicio, las mismas atribuciones que el art. 1.º de este reglamento concede á los Inspectores generales de Correos.

Para llevar á cabo este servicio especial seguirán cobrando la gratificacion de 1.000 pesetas anuales que tienen asignadas en el presupuesto; y cuando desempeñen otras comisiones ajenas á las marcadas en el citado art. 18, disfrutarán como Auxiliares de la Inspeccion las dietas que se consignan en el art. 22.

Madrid 12 de Agosto de 1874.—Aprobado por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.—Sagasta.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Habiendo sido declarados prófugos por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital los mozos Basilio Vald y Arana, Enrique Isnardo é Ipas y José Carrascon, el primero de Tafalla (Navarra), y los dos últimos de esta ciudad, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion. Zaragoza 18 de Agosto de 1874.—Primitivo Serriña.

#### *Señas de Basilio Vald y Arana.*

Estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba sin pelo, color bajo. Traje que usaba: chaqueta parda, pantalon negro, gorra negra con su visera y botina negra.

#### *Señas de Enrique Isnardo é Ipas.*

Estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba regular, color sano. Traje que usaba: levita y pantalon negro.

#### *Señas de José Carrascon y Perez.*

Estatura baja, pelo castaño, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Habiendo desertado el soldado del depósito para Ultramar de Madrid Joaquin de Gracia, cuyas señas se ponen á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 18 de Agosto de 1874.—Primitivo Serriña.

#### *Señas del Joaquin.*

Edad 31 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno. Es tuerto del ojo derecho.

Habiendo sido declarado prófugo por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el mozo Jacinto Trullenque Gariburo, hijo de Antonio y de Antonia, cuyas señas se expresan á continuacion, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jefe de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 17 de Agosto de 1874.—Primitivo Serriña.

*Señas de Jacinto Trullenque.*

Natural de Zaragoza, habitante en la calle de la Democracia, núm. 29, estatura cinco pies, pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz recia, barba regular, color bajo. Señas particulares: una nube en un ojo y un brazo desconcertado. Traje que usaba: pantalón, gorra y botas.

**SECCION QUINTA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**CUERPO DE SANIDAD MILITAR.**

*Junta superior económica.*

Encargada esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 del actual, para la adquisición por gestión directa de 13.800 mantas de lana, 91.080 kilogramos de lana y 2.300 capotes, con destino á los hospitales militares, se convoca á las personas que quieran tomar parte en la contratación de dichos objetos, para lo cual se admiten proposiciones por escrito ó verbales en los días 19, 20 y 21 del corriente en la Secretaría de esta Junta, calle de San Nicolás, núm. 13, desde las doce del día á las seis de la tarde, en donde se hallarán de manifiesto los tipos de los mismos y condiciones á que deberá sujetarse la contratación.

Madrid 15 de Agosto de 1874.—El Subinspector, Médico de segunda clase, Secretario, Alejandro Nogués.—V.º B.º—Por acuerdo del Presidente, el Subinspector, Médico de primera clase, Juan Marqués y Sevilla.

**INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.**

Precios límites que han de regir en las subastas para el suministro de subsistencias á las tropas y caballos estantes y transeuntes, en cada una de las factorías de este distrito que se continúan, las cuales se verificarán el día 25 del actual.

FACTORÍAS.	PAN. Racion de 70 decagramos. Pesetas. Cs.	CEBADA. Racion de 6'9375 litros. Pesetas. Cs.	PAJA. Quintal métrico. Pesetas. Cs.
Huesca.....	0'18	0'98	3'17
Teruel.....	»	»	»
Jaca.....	0'18	1'09	5'30
Mequinenza.....	0'24	0'92	3'79

Nota. Se suspende la subasta de Ternel y se anunciará oportunamente.

Zaragoza 18 de Agosto de 1874.—El Jefe Interventor, Manuel Fernandez.

**SECCION SEXTA.**

La plaza de herrero y herrador de esta villa quedará vacante desde San Miguel de Setiembre próximo en adelante, su provision el día ocho de dicho mes de Setiembre, en la forma y condiciones que tiene redactado una Junta de contribuyentes, la cual se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, y se le enterará á todo el que lo desee: los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 31 del corriente mes.

Villanueva del Huerva 14 de Agosto de 1874.—El Alcalde, D. S. O.; Vicente Delgado, Secretario.

La titular de Médico-Cirujano para la asistencia de los pobres de este vecindario se hallará vacante desde el día de San Miguel de Setiembre próximo viniente en adelante, por dimision voluntaria del que en la actualidad la desempeña.

Su dotacion será la que convenga el Ayuntamiento con el interesado, para lo cual podrán presentarse los aspirantes ante esta Alcaldía hasta el día ocho de Setiembre próximo, en cuyo día se proveerá á favor del que merezca la preferencia de la Corporacion municipal, pudiendo á la vez tratar con respecto á las igualas del resto del vecindario.

Herrera 15 de Agosto de 1874.—Pedro Mateo:

D. Leon Marin Lafuente, Alcalde popular de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintos celebradas en esta villa para la actual reserva, los mozos Inocencio Lafuente y Gracia, de residencia ignorada, y Manuel Lafuente y Gaspar, domiciliado en el pueblo de Fustiñana, provincia de Pamplona, cuyos sujetos obtuvieron en el sorteo de mozos los números 1 y 3 respectivamente, en cuya virtud han sido declarados soldados, se les cita y requiere de presentacion ante mi autoridad hasta el día 22 del actual, pues de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Gotor 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Leon Marin.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al presente año económico, así como el apéndice al mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma durante ocho días, á contar desde esta fecha.

Maella 17 de Agosto de 1874.—P. O., Pedro Guarch, Secretario.

La titular de Beneficencia de Médico-Cirujano del pueblo de Maria se halla vacante desde San Miguel próximo en adelante. Su dotacion consiste



en 500 pesetas, quedando el Profesor en libertad para las contratas particulares; sin perjuicio de que si le conviene al agraciado podrá tomar por anejo el pueblo de Botorrita, previo convenio de aquel y su Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, hasta el 31 del corriente, acompañadas de una relacion de sus títulos académicos, en cuyo día termina la contrata de las iguales.

María 17 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Manuel Paesa.

No habiéndose presentado para su entrega en caja los mozos Domingo Roman y Lorente é Inocencio Ramo Guillen, declarados útiles para el reemplazo del año actual, en virtud del decreto de 25 de Abril último, no obstante haber sido citados con arreglo á los decretos de 8 y 20 de Junio último é instruido el oportuno expediente y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta corporacion municipal con las resultas consiguientes, en tal concepto se les llama y cita con apercibimiento.

Badules 16 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Cesáreo Lacasa.

D. Julian Ramirez y Vela, Alcalde popular del pueblo de Grisel.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del alistamiento el mozo Leon Redrado y Leon, hijo de Mariano y de Fermina, naturales de este pueblo, cuyo paradero se ignora, se le cita para que el día 22 de los corrientes se presente en esta Alcaldia ó remita si se halla exento documentos certificados que lo acrediten.

Grisel 16 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Julian Ramirez.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados efectuado en esta villa en el día de ayer, el viudo Matias Vela, y los mozos Manuel Seron Sebastian, José Sebastian Marin, Antonio Agreda Cestero, Judas Alcain Lafuente, Hermenegildo Ruiz Acon, Baltasar Narvion Chueca, Juan Alcalde Sebastian, Inigo Acon Seron, Fermin Soria Narvion y Timoteo Moros Gallardo, á pesar de haber sido citados en debida forma, por el presente se les llama, cita y emplaza, para que se presenten en esta villa ó en la capital el día señalado para el ingreso en Caja el 23 del corriente, pues si así no lo efectúan, les parará el perjuicio consiguiente.

Villarroya de la Sierra 13 de Agosto de 1874.—El ejerciente, Manuel Yagüe.—D. S. O., Francisco Afanda.

D. José Benedi y Lapuente, Alcalde popular de esta villa de Trascobares.

Hago saber: Que en virtud del presente se cita, emplaza y requiere, al mozo Ruperto Adán y Millan, hijo de Joaquin y de Maria, cedaceo ambulante y cuyo paradero se ignora, que obtuvo el número 10 del sorteo para el cupo de esta villa, de la reserva extraordinaria decretada el 18 de

último, para que el día 18 de los corrientes á las siete de la mañana, comparezca por sí ó por medio de interesado en esta Sala Consistorial, á alegar lo que crea oportuno en el acto de la declaracion de soldados, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trascobares á 11 de Agosto de 1874.—José Benedi.—Por su mandado, Francisco Herrero, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria, y hallándose comprendido en el caso primero del artículo ciento veintinueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Sixto Aduan y Aisa, natural y del domicilio de Sigüés, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado, de estado soltero, de oficio labrador; de estatura regular, cara y nariz id., color sano, ojos azules, barba cerrada, pelo royo en ella y en la cabeza; vestido de calzon de mahon oscuro, faja de sarja morada en muy buen uso, medias pardas de lana, camisa de hilo en buen uso, elástico encarnado de bayeta muy deteriorado, peducos de lana blanca, calzado de alpargatas abiertas y sombrero negro en la cabeza; á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efecto de notificarle la elevacion á plenario de la causa pendiente contra el mismo sobre robo de un cordero á Antonio Ansó, y requerirle para el nombramiento en el acto de Procurador y Abogado que le defiendan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Dado en Tauste á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

#### Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Hago saber: Que D. Estéban Bueno del Val, Registrador interino que ha sido de la propiedad de este partido, ha acudido á este Juzgado pidiendo la devolucion del depósito que tiene constituido; en su virtud, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador, he acordado anunciarlo en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Daroca á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiu.

# BENEFICENCIA PROVINCIAL.

## TERCERA SUBASTA CON AUMENTO DE PRECIOS EN TODOS LOS ARTICULOS.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á pública licitacion el suministro de varios artículos de consumo para el abastecimiento del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusá provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1875, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Hospital.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.	2 POR 100 de su importe.	
				Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
1.º Trigo.....	Hectólitos.	1.700	Un hectólitro...	21'09	717'06
2.º Huevos.....	Docenas...	3.800	Una docena.....	1'00	76'00
3.º Gallinas.....	Número....	700	Una gallina....	2'38	33'32
4.º Azúcar.....	Kilógramos.	4.000	Un kilógramo...	1'06	84'80
5.º Fideos de segunda....	»	1.300	»	0'64	16'64
6.º Fideos de tercera....	»	3.300	»	0'56	36'96
7.º Tocino salado.....	»	6.600	»	1'73	228'36
8.º Aceite.....	Litros.....	7.000	Un litro.....	1'08	151'20
9.º Patatas.....	Kilógramos.	60.000	100 kilógramos.	7'04	84'48
10.º Jabon.....	»	2.600	Un kilógramo..	1'12	58'24
11.º Carbon vegetal.....	»	50.000	100 kilógramos.	12'00	120'00
12.º Leña de olivo.....	»	100.000	»	3'25	65'00

La subasta tendrá lugar el dia 30 del actual á las once de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la Presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 18 de Agosto de 1874.—El Presidente, Mariano Perez y Baerla.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusá de esta capital hasta el 30 de Junio de 1875, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital ..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)